

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MO- NEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el
día 5 de abril de 1945 de acuerdo
con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Libras	44.00	45.00
Franco	12.50	12.50
Liras	—	—
Dólares	10.95	11.22
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos, moneda legal.	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE CARTAGENA

Don José Feliú Cardona, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades Militares de Cartagena.

Hago saber: Que debiendo proceder al arrendamiento de los locales necesarios en La Unión, de esta provincia, para alojamiento de las fuerzas de Infantería destacadas en dicha localidad, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que les interese para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones, mediante proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliegos cerrados y según el modelo que se acompaña, hasta el día 20 de abril próximo, a las once horas, que tendrá lugar el concurso en la Jefatura de Propiedades Militares, sita en el segundo piso de la casa números 19 y 21 de la calle Mayor, de esta ciudad, bajo la presidencia del Jefe de Propiedades, en la forma reglamentaria.

Para tomar parte en el concurso será condición precisa que los autores de las proposiciones o sus representantes legales acompañen a ésta su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuados, justificación de este extremo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero (hoy, subsidio de vejez), del mes anterior y las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de la cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal, haciendo constar expresamente que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata y que sólo servirá para la proposición a la cual vaya unido el resguardo.

El precio de las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si durante dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo si los locales resultasen también completamente iguales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días hábiles, desde las nueve a las trece y de las quince treinta a las dieciocho treinta horas, en la Jefatura de Propiedades Militares de Cartagena, calle Mayor, números 19 y 21, 2.º

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Cartagena, 27 de marzo de 1945.—El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades, José Feliú Cardona.

Modelo de proposición

Don (y en su nombre y representación), domiciliado en, calle, núm., enterado del anuncio inserto en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «D. O. del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia) para el concurso de alquiler de los locales necesarios en La Unión, de esta provincia, para alojamiento de las fuerzas de Infantería destinadas en dicha localidad y conociendo también los pliegos de condiciones insertos en (los mismos Boletines Oficiales), se comprometo, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos de condiciones, a ofrecer un local de su propiedad, sito en

la calle núm., de esta plaza, por el precio mensual de (en letra) pesetas céntimos, y obligándose al cumplimiento de lo expuesto en los referidos pliegos, siendo adjuntos a esta proposición, expedida en pliego entero de papel sellado (o con póliga correspondiente, según la Ley del Timbre), la cédula personal correspondiente, carta de pago del depósito del cinco por ciento, recibo de la contribución industrial y del subsidio de vejez.

..... a de de 1945. (El licitador o su representante legal).—(Firma y rúbrica.)

Pliego de condiciones técnicas

Primera.—El objeto de este concurso es el arrendamiento de locales para alojamiento de las fuerzas de Infantería destacadas en La Unión, de esta provincia.

Segunda.—El edificio o edificios que se arriendan han de reunir las condiciones suficientes para alojar un Batallón de Infantería.

Tercera.—El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local, que será mediante inventario, formulado por el Cuerpo de Ingenieros y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido por la tramitación del expediente.

Cuarta.—La finca o fincas se destinan al alojamiento de las fuerzas que se indican y serán utilizadas en la forma que se estima necesario.

Quinta.—La duración del contrato será de tres meses, prorrogables por la tática por períodos iguales, en la inteligencia de que el tiempo máximo del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años, excepto mientras subsista la legislación de alquileres, a la que habrá de ajustarse.

Sexta.—El Ramo de Guerra del Ejército podrá rescindir el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Séptima.—Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios del concurso y de los ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando proceda, los de obras de entretenimiento, reparos de desperfectos ocasionados por su uso natural, entre los que se contarán los de pintado interior del local, que está siempre en buenas condiciones de conservación, así como las escaleras de accesos y el revoque de la fachada y pintado cuando sea necesario, los de

rechos notariales y demás que se originen con motivo de la formalización del contrato.

Octava.—El precio máximo del alquiler que se acuerde se considerará como «Reservado», según establece la Orden de 15 de septiembre de 1925 («Colección Legislativa», número 360).

Novena.—La Autoridad Militar podrá disponer que la Junta reunida visite las fincas ofrecidas y el Ingeniero Comandante pueda practicar todos aquellos reconocimientos que juzgue indispensable para poder informar acerca del estado y condiciones de las fincas y con arreglo a ello, la Junta examinar, discutir y tomar acuerdos acerca de las proposiciones presentadas, señalando la que a su juicio merezca ser aceptada, bien en el estado en que se encuentre o bien efectuándose las obras y modificaciones que se especificarán, que deberán ser realizadas por el propietario en caso de prestar conformidad.

Décima.—El importe del arriendo se abonará mediante libramiento expedido por la Intendencia Militar de la Región, una vez vencido cada mes, deduciéndose del mismo el tanto por ciento que corresponda por impuestos de pagos del Estado y todos aquellos que correspondan por impuestos que pudieran establecerse.

Undécima.—Una vez terminado el contrato, la entrega al propietario será mediante inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros, sin derecho a indemnización alguna por los desperfectos que sean de uso natural o por fuerza mayor.

Pliego de condiciones legales

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda, o en su defecto llevarán adheridas la póliza correspondiente (clase S.ª, 1,10 pesetas) y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y sujetándose al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes debidamente autorizados que concurren al concurso deberán acompañar la cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y el recibo de subsidio de vejez.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula, y tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas.

Dicha garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal.

El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dicho depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para concurrir a este concurso.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en este concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignara más cifras decimales no serán apreciadas quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª En los anuncios, que habrán de publicarse por lo menos con veinte días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Diario Oficial del Ejército» y en el «Boletín Oficial de la provincia de Murcia», habrá de consignarse el día y hora en que se cerrará la admisión de proposiciones, así como el lugar donde han de ser presentadas.

Dichas proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito: «Proposición para optar al concurso de arriendo de un local con destino a la Jefatura de los Servicios de Intendencia Militar de Cartagena», siendo numerados correlativamente por el orden de presentación.

9.ª No podrán ser contratistas, ni por sí, ni como apoderados, ni representantes:

1.º Los que se encuentran procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos autos de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad.

2.º Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios de obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.º Los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerarios sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado, teniendo vicio de nulidad todos los contratos administrativos que efectúe el Ejército, si no se hace constar en una de sus cláusulas que el contratista, apoderado o representante, no tiene la condición de militar, o que, de tenerla, están en la situación de supernumerario, retirado o reserva, sin desempeñar cargo militar, alcanzando igual prohibición a los militares anteriormente mencionados, aunque estén representados o apoderados por otra persona que no tenga la condición militar.

6.º Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

10. Terminado el plazo señalado en la condición legal octava, el Presidente procederá a la apertura de pliegos por el orden de presentación y se dará lectura por el Secretario a las proposiciones en los mismos contenidas. A dicho acto habrá de concurrir un Notario.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Terminada la lectura de las proposiciones, el Secretario de la Junta formulará un estado comparativo de las proposiciones presentadas, que será autorizado con su firma y la del Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo si dichas dos o más pro-

posiciones representaran fincas también exactamente iguales, o en caso contrario, se optará por la finca que requiera mejores condiciones.

11. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, que firmará el rematante o su apoderado.

12. Recaída la adjudicación provisional, las cartas de pago del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fueran objeto de protesta, se devolverán a los interesados, como asimismo todos los demás documentos que hubiesen acompañado a sus proposiciones, los cuales firmarán el remitiré al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso.

13. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición o la que se hubiere adjudicado provisionalmente dejara de suscribir el acta aceptando su compromiso.

14. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército o autorización correspondiente, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

15. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Si el concurso fuera anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el servicio.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma

forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista o adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Caso de hacerse este depósito en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dichos efectos.

También se expedirá por el Secretario del Tribunal la certificación que previene la condición 11 del artículo 94 del vigente Reglamento de contratación que, con el visto bueno del Jefe de Propiedades, será remitida al Notario que haya de formular el otorgamiento de la escritura, indicándole al mismo tiempo sitio, día y hora, en que haya de verificarse, dando igual noticia al propietario o a su representación legal y al Interventor del Servicio de Propiedades, debiendo tener lugar dicho otorgamiento en el despacho del Jefe de Propiedades.

17. El propietario del local o adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y de la cual habrá de deducirse una primera copia con destino a la Jefatura de Propiedades y cinco copias simples.

Al otorgamiento de la escritura concurrirán, de una parte, el Jefe de Propiedades y el Comisario del Ejército Interventor del Servicio, ambos en representación del Estado, y de otra, el propietario o su representación legal.

En el mismo acto de la escritura se devolverán al contratista o adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

18. El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de agosto de 1934 (D. O. núm. 197), no podrá ser expedido a su favor ningún mandamiento de pago de no justificarse este extremo en la forma que preceptúa el inciso cuarto de la mencionada disposición.

19. Los contratos de arriendos que se formalicen en escritura pública por más de seis años serán inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta del prope-

tario los gastos que ocasione la inscripción, pudiendo estipularse la inscripción, cuando así convenga, en los contratos menores de seis años.

20. Serán de cuenta del propietario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura y sus copias, y del acta notarial del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Asimismo también serán de su cuenta los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca y los de obra de entretenimiento y repaso de desperfectos ocasionados por su uso natural.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos del Estado, provinciales o municipales. Así como tampoco intentará el Ramo del Ejército mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. La recepción y entrega de los locales tendrá lugar mediante inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros Militares y ante la representación reglamentaria del Ramo del Ejército, con asistencia de un funcionario del Cuerpo de Intervención Militar, a los efectos que preceptúa el inciso sexto del artículo cuarto del Decreto de 10 de junio de 1924 («C. L.» núm. 282).

24. El pago se hará siempre dentro de los créditos disponibles, por mensualidades vencidas y por medio de mandamientos de pago sobre la Tesorería de Hacienda que el adjudicatario o su representante legal designase, debiendo acreditar el propietario haber satisfecho la contribución que le corresponda y los impuestos y arbitrios a que hacen referencia las condiciones 18 a 22.

25. El adjudicatario o su representante, dado a conocer al Jefe de Propiedades, queda obligado a indicarle el domicilio donde han de remitirse las órdenes relativas a este servicio, en la inteligencia de que todas ellas se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

26. El alquiler mensual hasta tanto se cobre servirá para atanzar el cumplimiento del contrato.

27. Si el propietario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración de este contrato, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.º La celebración del nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible al nuevo, la Administración ejecutará el servicio por contratación directa, respondiendo el contratante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contrae los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza presentada o los plazos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor Civil de Guerra del Servicio de Propiedades, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Jefe de Propiedades al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda al Jefe de Propiedades la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

29. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del propietario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato den origen y que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación, administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

30. Este contrato se puede some-

ter a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. En el caso de quiebra o muerte del propietario, quedará rescindido y terminado este contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o despreciar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del propietario.

32. El Ramo de Guerra podrá rescindir este contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada; y

33. Que todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Cartagena, 27 de marzo de 1945.
559-O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, núm. 95.—Madrid

Anuncio de subasta

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de: 2.550.000 metros de gasa hidrófila, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, número 95, el día 25 de abril, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario. Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten.

Dichos pliegos serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones mar-

cadadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborales, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que, se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

6.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Notas. — La oferta se extenderá en papel sellado de la clase sexta, o reintegrado con la póliza equivalente.

Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañen completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del pliego.)

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición, por subasta, de 2.550.000 metros de gasa hidrófila, para las atenciones del servicio, por un importe total, precio límite, de 3.825.000 pesetas (acuerdo de Junta económica número 5).

Primera. La gasa a que se contrata esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es la siguiente:

Cantidad	DETALLE	Precio límite	TOTAL
2.550.000	metros de gasa hidrófila	1,50 metro	3.825.000,00
	Total		3.825.000,00

Segunda. La gasa de referencia será de tejido bien desaprestado de ligamento tafetán, con hilo número 30 a 36 para la urdimbre y del 36 a 40 para la trama o pasada, de 10 por 11 hilos como mínimo por centímetro cuadrado, de un peso no menor de 32 granos por metro cuadrado. De color blanco, sin materias colorantes comprensatrices, insípida, inodora, de reacción neutra. Medio decímetro cuadrado de tejido, sumergido en cien gramos de agua destilada fría, durante una hora, debe dar un líquido limio que, tratado sucesivamente por el cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, dará a lo sumo ligera opalescencia. Las cenizas no excederán del 3 por 1.000. Una tira de cinco centímetros de ancho por 50 de largo debe resistir, por lo menos, una tracción de cinco kilos. Diez centímetros cuadrados doblados, al depositarlos sobre el agua, deberá sumergirse en seis segundos y será rechazada la gasa que presente, aun en pequeñísima cantidad, algún apresto y no responda a una perfecta hidrofilita. Será condición indispensable que los adjudicatarios se comprometan a entregar el 25 por 100 de su adjudicación en piezas precisamente de un metro de ancho por cien metros de largo, sin solución de continuidad, y el 75 por 100 en bobinas, precisamente de un metro de ancho

por 250 metros de largo, igualmente sin solución de continuidad, con mandril de madera. Las medidas anteriores serán sin merma alguna por ningún concepto.

Tercera. Las entregas se efectuarán, libre de todo gasto (arpilleras del embalaje de los fardos, mandriles, portes), etc., en el interior de los Almacenes de este Centro, antes del día 15 de diciembre del año en curso.

Cuarta. Las ofertas habrán de hacerse por partidas completas de 150.000 metros y las entregas, en los Almacenes del Laboratorio, deberán hacerse igualmente por partidas completas. La gasa será de producción nacional.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de 2.550.000 metros de gasa hidrófila, para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad (acuerdo de Junta económica número 5).

El producto que se trata de adquirir es el siguiente:

Cantidad	DETALLE	Precio límite	TOTAL
2.550.000	metros de gasa hidrófila	1,50 metro	3.825.000,00
	Total		3.825.000,00

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adheridas la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán unir a las mismas su cédula, o, en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una Casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados, con cartas de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero, se encuentran en las condiciones legales necesarias para acudir a la presente subasta, en relación con las normas oficiales que rigen para la industria nacional textil en la actualidad; segundo, que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, y tercero, su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boleto o recibo o autorización que acrediten el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes an-

terior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni su gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar, a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («C. L.» núm. 454), 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional, certificado expedido por la Sección correspondiente del Sindicato Nacional Textil, o copia notarial del mismo, en el que conste el cupo mensual asignado al proponente, y declaración jurada en la que indiquen no tener otra contratación pendiente, y, en caso afirmativo, cuantía de la misma y plazo de entrega correspondiente, al objeto de no sobrepasar del cupo que les pertenezca, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 289).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios, asimismo no se aceptarán ofertas si no por partidas completas de 150.000 metros.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen, asimismo, a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señaló el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11, de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones

hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consignó en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más tracción que la del centimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de gasa hidrófila».

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dichos Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales

y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitara a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptua la comisión cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, por-

tazgos, derechos de fano y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega del producto contratado se verificará libre de todo gasto (arpilleras del embalaje de los fardos, mandriles, portes, etc.), en los Almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe el Establecimiento, la que levantará acta. La recepción habrá de tener lugar antes del 15 de diciembre del año en curso. Las entregas de la gasa adjudicada deberán hacerse por partidas completas de 150.000 metros.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibida la gasa a satisfacción del Establecimiento, y por el mismo, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente en la Contribución industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución; si bien exigiéndose pre-

viamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carác-

ter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Vigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), se copia a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo

concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—
El Coronel Director, Luis Benito.

560-O.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Anuncio

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 23 de diciembre de 1944, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 11 de enero del año en curso, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 7 de agosto de 1941, este Parque Móvil de Ministerios Civiles ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 720 viviendas protegidas, aprobado por la

Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 13 de septiembre de 1944.

En su virtud, este Parque Móvil ha acordado la ocupación de las fincas comprendidas en dicho proyecto, que a continuación se citan:

1.ª Fincas número 33 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, propiedad de don Carlos, doña Eloísa y don Gonzalo Lussón López y otros, que fué dividida por dichos señores en diez fincas separadas.

2.ª Fincas número 35 de la misma calle, propiedad de doña Luisa, doña María de la Paz y doña María Francisca Perez Lussón. Como asimismo las edificaciones de la misma pertenencia construidas detrás de la indicada finca.

3.ª Parcela de terreno o solar en esta capital, barrio de Lozoya, distrito de la Universidad, calle aun sin abrir, prolongación de la calle de Magallanes, demarcado con el número 48, que aparece actualmente inscrito a favor de don Pascual Soláns Soláns. Tiene una medida superficial de 1.119,37 metros cuadrados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 del actual, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las referidas fincas, publicándose a tal efecto el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios de este Organismo, para conocimiento de los titulares y propietarios de derechos afectados.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Ingeniero Director, Jesús Prieto.

574-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Emilio Planas Sobre.

Objeto de la industria: Fabricación de trenzas de lino y esparto.

Producción: 150 kilogramos de lino y 50 kilogramos de esparto por jornada de ocho horas.

Está industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presen-

ten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.245-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan de Dios Martínez Gómez.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos y tejas con la construcción de un nuevo horno de doce metros cúbicos.

Producción: 580.000 piezas anualmente.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

275-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Junta Administrativa de Bozoo (Burgos).

Objeto de la instalación: Se trata de instalar una línea aérea, trifásica, en alta tensión, a 3.000 voltios. Potencia a transportar, 15 KVA. Se instalará asimismo caseta de transformación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por esta petición lo manifiesten en esta Delegación (Santander, 12), en el plazo de diez días, contados a partir de esta publicación, por escrito, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrado.

Burgos, 8 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

282-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Instalación eléctrica

Peticionario: «Electra de Burgos», Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación: Se trata de instalar una línea doble de interconexión entre la Subestación de «Electra de Burgos» y la Central de «El Porvenir de Burgos», a 13.800 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación (Santander, 12), en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrado.

Burgos, 8 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

283-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Agustín Lalande Sellarés, Zaragoza.

Objeto: Ampliar su industria de lavado, empacado y deshinchado de trapos con la instalación de una sección de hilatura de borras.

Producción: 70 kilogramos diarios de hilaturas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm. 8, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

280-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Joaquín López Segura.

Clase de industria: Fábrica de hielo.

Situación: Adra.

Objeto: Trasladar, para ampliar su actual fábrica de hielo, compuesta de dos grupos independientes, para la fabricación de 800 y 3.000 kilogramos en las veinticuatro horas, sita en la calle de la Iglesia, del pueblo de Adra, a local adecuado de su propiedad y en construcción en la calle de la Playa, de dicha localidad, donde se instalará.

La actual instalación de 800 kilogramos.

Nueva instalación para la fabricación de 10.000 kilogramos de hielo en las veinticuatro horas, como ampliación a la existente de 3.000 kilogramos.

Una cámara frigorífica de 60 metros cúbicos de capacidad para la conservación de hielo.

Una cámara frigorífica de unos 70 metros cúbicos de capacidad para la conservación de pescado.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 9 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

284-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Expropiaciones.—Término municipal de Cervera

Edicto

Ignorándose el domicilio de Rafael Pomés Mallol, propietario afectado por las obras de supresión de la travesía de Cervera, en la carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona, se le requiere por el presente edicto al objeto de que, dentro del plazo de veinte días, de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa, designando apoderado o representante con residencia en el término municipal de Cervera; previéndole que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto, se atenderá esta Jefatura a lo ordenado en el apartado cuarto del artículo 39 del Reglamento citado.

Lérida, 23 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. S. de Ocaña.

390-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado la celebración de concurso privado para la enajenación de una instalación compuesta de caldera, máquina de vapor y dinamo existente en la Sala de Máquinas de la Escuela Elemental del Trabajo de

dicha Diputación Provincial, bajo las condiciones extractadas siguientes:

El tipo mínimo de opción es el de ciento veinte mil pesetas, ascendiendo a 2.400 pesetas el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en el concurso, y al 4 por 100 del precio de adjudicación el de la fianza definitiva. El local donde se halla la instalación deberá quedar desalojado en el plazo de treinta días, a partir de la adjudicación definitiva del concurso.

Los pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Sección de Cultura, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

Al concurso podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por don Manuel Serra Goday o don José María Mándoli Giró, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

El concurso se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de 1.50 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Cultura, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en las precisadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse el concurso. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en el concurso, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del

plazo señalado para la celebración del concurso, podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo del mismo y del pliego de condiciones que ha de regirlo; advirtiéndose que, transcurridos dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 22 de marzo de 1945.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de (Estado o provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de una instalación compuesta de caldera, máquina de vapor y dinamo existente en la Sala de Máquinas de la Escuela Elemental del Trabajo, de la Diputación Provincial de Barcelona, se comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de las obras necesarias y a abonar, además, la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha Firma
553-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, las Bases a que habrá de ajustarse la provisión de la plaza de Agente Recaudador de Arbitrios Municipales del distrito de La Latina, de conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939, se hace saber que dicha plaza deberá ser cubierta en el turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los acsinados por los rojos, pudiendo optar a ella los que se encuentren comprendidos en los casos citados, siempre que sean mayores de veinticinco años.

A este efecto, se convoca concurso público para la provisión de dicha vacante, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerse constar que las bases para tomar parte en este concurso se publican íntegras en el «Boletín» del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al día 24 de los corrientes, así como que las instancias y demás documentación exigida deberán presentarse precisamente en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento por el interesado u otra persona en su nombre, en las horas hábiles de oficina, quedando automática y totalmente excluidas del concurso las instancias, documentos o alegaciones de méritos remitidas por correo u otro conducto cualquiera distinto a la forma de presentación prevista, de conformidad con lo preceptuado en la Base séptima de las aprobadas para la celebración del concurso de referencias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.
549-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección 1.ª Hacienda

Empréstito «Villa de Madrid de 1314»

Resultado del 62 sorteo, celebrado en el día de la fecha, para la amortización de 542 obligaciones de dicho Empréstito.

N.º de las bolas que representan series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	
28	271	a 80
201	2.001	a 10
327	3.261	a 70
329	3.281	a 90
376	3.751	a 60
806	8.051	a 60
926	9.251	a 60
990	9.891	a 900
994	9.931	a 40
1.072	10.711	a 20
1.119	11.181	a 90
1.190	11.891	a 900
1.316	13.151	a 60
1.359 (Serie incompleta)	13.588	y 89
1.422	14.211	a 20
1.437	14.361	a 70
1.556	15.551	a 60
1.597	15.961	a 70
1.621	16.201	a 10
1.796	17.951	a 60

N.º de las bolas que representan series	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
1.871	18.701 a 10
2.098	20.971 a 80
2.175	21.741 a 50
2.197	21.901 a 70
2.282	22.811 a 20
2.284	22.831 a 40
2.351	23.501 a 10
2.493	24.021 a 30
2.422	24.211 a 20
2.504	25.031 a 40
2.516	25.151 a 60
2.555	25.541 a 50
2.575	25.741 a 50
2.614	26.131 a 40
2.691	26.901 a 10
2.817	28.161 a 70
3.045	30.441 a 50
3.082	30.811 a 20
3.153	31.521 a 30
3.452	34.511 a 20
3.472	34.711 a 20
3.606	36.051 a 60
3.771	37.701 a 10
3.947	39.461 a 70
3.954	39.551 a 40
4.134	41.431 a 40
4.484	44.831 a 40
4.526	45.251 a 60
4.548	45.471 a 80
4.573	45.721 a 30
4.609	46.081 a 90
4.616	46.091 a 100
4.731	47.301 a 10
4.805	48.641 a 50
4.998	49.971 a 80

Los tenedores de las expresadas obligaciones podrán presentarlas para su cobro en el Negociado de Deuda de la Intervención, los días no feriados, de once a una de la mañana, a partir del próximo día 1 de abril, debiendo hacer constar que sufrirán un descuento, por timbre de negociación, de un 2,03 por 1.000.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.
561-O.

AYUNTAMIENTO DE JAVEA (ALICANTE)

Anuncio

La Comisión Gestora Municipal ha acordado la celebración de subasta de las obras para la construcción de un Mercado de Abastos en la plaza de las Monjas, bajo las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata es de pesetas 283.426,89, ascendiendo a pesetas 5.668,53 el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 4 por 100 del precio ad-

judicación el de la fianza definitiva. Son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas del Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. El plazo de ejecución total de la obra es el de un año.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Jávea (Alicante), a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario de esta villa, presidiendo el Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán presentarse en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta, podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regir; advirtiéndose que, transcurridos dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Jávea, 21 de marzo de 1945.—El Alcalde, Jaime Cruaños.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o de la Provincia) y conforme con el pliego de condiciones facultativas y económicas generales y particulares referente a las obras de un Mercado de Abastos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras por la cantidad de, y abonar las remuneraciones mínimas que rigen a los obreros que emplee por jornada legal de trabajo.

554-O.

AYUNTAMIENTO DE JAVEA (ALICANTE)

Anuncio

La Comisión Gestora Municipal ha acordado la celebración de subasta de las obras para la construcción de un Grupo escolar en la plaza de Cánovas, bajo las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata es de pesetas 138.293,12, ascendiendo a pesetas 2.765,86 el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y el 4 por 100 del precio de adjudicación el de la fianza definitiva. Son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. El plazo de ejecución total de la obra es de seis meses.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Jávea (Alicante), a las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario de esta villa, presidiendo el Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán presentarse en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de diez a

doce de la mañana, desde el en que aparezca este anuncio en las precisadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regir; advirtiéndose que transcurridos dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Jávea, 21 de marzo de 1945.—El Alcalde, Jaime Cruaños.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, núm., con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o de la provincia), y conforme con el pliego de condiciones facultativas y económicas, generales y particulares referente a las obras de un Grupo escolar, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras por la cantidad de, y abonar las remuneraciones mínimas que rigen a los obreros que emplee por jornada legal de trabajo.

554-0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Anuncio de subasta

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia la subasta de las obras de construcción para un edificio de Matadero en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Objeto de la subasta.—Será la construcción del proyecto del Matadero, redactado por el Arquitecto de Bilbao don Germán Aguirre.

2.^a La subasta se saca por la totalidad de la construcción de dicho Matadero.

3.^a El artículo núm. 21 tendrá efecto desde la fecha 31 de marzo

de 1944, en que se formuló el proyecto.

4.^a El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de (2.075.310) dos millones setenta y cinco mil trescientas diez pesetas, sobre cuyo tipo se admitirán proposiciones a la baja.

5.^a En la propuesta se fijarán por el concursante el tipo de cubierta y cielo raso, que de acuerdo con los artículos 9 y 11 del pliego de condiciones propone, presentando los precios descompuestos correspondientes, debiendo estar estos precios dentro de los fijados en el presupuesto para forjado de hormigón armado en cubierta y para falso techo de hormigón, respectivamente.

6.^a La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa formada por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, un Gestor de la Comisión de Hacienda y otro de la Policía Urbana, dando fe del acto un Notario de la localidad.

7.^a Para optar a la subasta es preciso constituir previamente en la Depositaria Municipal un depósito provisional del 2 por 100 del importe de la obra, bien en metálico o valores públicos cotizables en Bolsa, comprendiéndose las cédulas del Banco de Crédito Local de España. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándose al 4 por 100 del importe dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación de obra.

8.^a El adjudicatario se compromete a dar comienzo a las obras, dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y darlas por terminadas dentro de los dieciocho meses siguientes a su adjudicación.

9.^a El Excmo. Ayuntamiento podrá imponer al contratista multas de cien a quinientas pesetas diarias por incumplimiento de contrato, siendo éste responsable con todos los bienes de los perjuicios que irroge a la Corporación.

10. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto Director y con el visto bueno del Arquitecto Municipal.

11. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que originen la subasta y formalización del contrato.

12. El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y pliego de condiciones económico-juri-

dico y general estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

13. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina, en papel de la clase 6.^a (timbre 4,50), reintegradas por timbre municipal de idéntico valor, y con arreglo al modelo que al final se inserta, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo las proposiciones económicas.

Antes de comenzar la subasta habrán de acreditar los licitadores, en su caso: a) Escritura de constitución de la sociedad licitadora; b) Poder especial y suficiente para concurrir a dicha subasta; c) Último recibo de la contribución; d) Documento justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical; e) Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928; f) Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la adjudicación de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907); g) Justificantes de encontrarse al corriente en pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

14. Se procederá a la apertura de los sobres con referencias técnicas. Los que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento del Instituto de la Vivienda de 8 de septiembre de 1930) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

15. En caso de presentarse poderes, éstos estarán legalizados o bastanteados por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Palencia y Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José Gayoso Lois.

16. Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada ventajosa.

17. Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la provisional y

se anulará la adjudicación de las obras.

18. En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitiva depositada.

19. En lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones serán de aplicación a la subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de y vecino de, con domicilio en la casa núm. de la calle, en nombre propio (o en nombre de, según acredita con la escritura de mandato bastante que acompaña), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras en construcción de un Matadero en la ciudad de Palencia, se comprometo a llevar a cabo las mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de (en letra), declarando a los efectos procedentes (Ley de 6 de marzo de 1929) que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las que legalmente se hallan establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan, comprometiéndose también a utilizar en estos trabajos obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente la cuota de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez, Seguro de Enfermedad y cuantas otras le afectan por las disposiciones vigentes o que se dicten en el tiempo de duración de la obra.

(Fecha y firma.)

557-O

Banco o entidad análoga, a juicio del Consejo.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Secretario general, A. de Zavala.
1.325-A. J.

ESPASA - CALPE, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreátegui, número 26, piso primero.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 11 de los Estatutos, los libros de la Sociedad quedarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Ríos Rosas, número 26, y que según indica el artículo 14 de los citados Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia tendrán que depositar sus acciones o los resguardos de los establecimientos de crédito en los que las tuvieron depositadas, en la caja social, calle de Ríos Rosas, número 26, Madrid, o en Colón de Larreátegui, número 26, primero, Bilbao, antes del día 26 del actual.

El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti.

1.321-P.

ANUNCIOS PARTICULARES

ALEJANDRO LOPEZ, S. A.

Convocatoria a Junta general

El Consejo de Administración, en su sesión del 17 de marzo, acordó convocar la Junta general de accionistas para el día 22 de abril de 1945 y a someter a su estudio y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1944.—El Secretario, N. Cabanellas.

1.333-P.

SOCIEDAD ANONIMA LA AMISTAD

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 16 y 17 de los Estatutos, a los efectos del artículo 22 de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 de abril actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, número 11.

Las acciones que señala el artículo 18 se depositarán en el domicilio social hasta cinco días antes de la reunión.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Graciano Sela.

1.330-P.

LA NACIONAL, S. A. E.

Celebrará Junta general ordinaria el próximo día 20 del presente mes, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, en su domicilio social, Fuenarrabal, 68, 2.º izquierda.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Secretario general, A. Martín Alonso.

1.323-P.

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 19, piso primero, de esta capital, a las cinco de la tarde del día 24 del próximo mes de abril, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Memoria y cuentas del ejercicio de 1944, que presenta el Consejo de Administración.

2.º Demás proposiciones que se presenten por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta los señores accionistas que con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, depositen cincuenta o más acciones en la caja de la Sociedad, o los resguardos o justificantes de tener las acciones depositadas en un

MANUFACTURAS CERAMICAS VALENCIANAS, S. A. «MACEVA»

Hernán Cortés, 13.—Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 del próximo abril y hora de las diez de su mañana.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Administrador Gerente, Mariano Zugasti.

1.310-P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Juntas generales ordinaria y extraordinaria

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Banco de Vizcaya, en Madrid (Alcalá, 45) el día 25 de abril corriente, a las doce de la mañana, y a Junta general extraordinaria, que se reunirá en el mismo local y día, a las doce y media. En el caso de que no concurren suficiente número de acciones

con que poder celebrar legalmente en primera convocatoria la Junta general extraordinaria, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria, a las doce cuarenta y cinco del referido día, siendo valideras en ella las tarjetas de asistencia y las representaciones conferidas para la primera.

Se someterán a examen y aprobación de la Junta general ordinaria la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1944, y de la Junta general extraordinaria, autorización al Consejo de Administración para:

- 1.º Aumentar el capital social.
- 2.º Modificar el artículo 5.º de los Estatutos de la Sociedad, como consecuencia de ese aumento.

Podrán asistir a las Juntas los accionistas que individualmente o agrupados posean cien o más acciones, siempre que las hayan depositado antes del día 21 de abril en el domicilio social, Cedaceros, 10, o en cualquiera de las Oficinas centrales o sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Con el fin de formar con la anticipación precisa la lista de asistencia a las Juntas generales, el accionista que desee concurrir personalmente o que opte por estar representado, depositará en estas oficinas la tarjeta de asistencia antes del día 23 del actual, recogiendo en sustitución el vale de entrada a las Juntas.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión de las Juntas, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio, en el domicilio social.

Madrid, 2 de abril de 1945.—Secretaría general.

1.314-P.

**MANUFACTURAS PARA LAMPARAS INCANDESCENTES, S. A.
«LISA»**

Hernán Cortés, 13.—Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 del próximo abril y hora de las once de su mañana.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Director-Gerente, M. Z. Pellegrero.

1.311-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Compañía saca a concurso obras de albañilería en general por un total de 559.094,53 pesetas en la

Factoría de Zorroza, de acuerdo con el proyecto que, a disposición de los interesados, se halla en el Departamento de Construcción de esta Compañía, Torija, 9, y en la Factoría de Zorroza (Bilbao), todos los días laborables, de las diez a las doce horas.

El plazo de admisión de instancias termina el día 20 de abril, a las doce horas.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Director general, F. de Gregorio.

1.319-P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

El día 25 de abril de 1945, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid, avenida de José Antonio, 15, se procederá ante el Notario don Luis Avila Pla al sorteo de

- 12.011 Bonos de Renta 6 por 100.
- 3.331 Obligaciones 6 por 100.
- 2.235 Obligaciones 5,50 por 100

para la amortización correspondiente al corriente año 1945, lo que se hace público por si alguno de los señores tenedores de Bonos de Renta y Obligaciones de esta Compañía deseara asistir al expresado sorteo.

El Consejo de Administración.

1.315-P.

NAVIERA AZNAR, SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 18 del corriente mes de abril, a las once de la mañana, en el salón de actos del Hotel Carlton (calle de Rodríguez Arias, número 8).

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 18 del corriente mes de abril, a las once y media de la mañana, en el salón de actos del Hotel Carlton, de esta villa, para tratar del aumento de capital social, con cargo al remanente de beneficios del ejercicio de 1944, facultados por disposición del párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 19 de septiembre de 1942. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30

de septiembre de 1942), modificación del artículo 26 de los Estatutos sociales y adopción de las disposiciones transitorias adecuadas.

En concepto de indemnización de gastos de asistencia a las acciones presentes o delegadas, se concederá cinco pesetas por acción a las ordinarias y una peseta a las especiales.

En caso de no reunirse número suficiente de acciones o accionistas, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, a las once y cuarenta y cinco del mismo día.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán solicitar en las oficinas de la Sociedad, calle de Astarloa, número 9, la cédula de admisión, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o los resguardos de depósito en algún establecimiento bancario, pudiendo delegar o hacerse representar por otro accionista en la forma establecida.

Bilbao, 3 de abril de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Aznar y Zavala.

1.336-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Rectificación

Entre las requisitorias mandadas insertar por el Juzgado Especial número 1 y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 72, de 13 de marzo de 1945, página 255, figuraba una referente a Luengo Muñoz, Manuel; Capitán de infantería, al que se le sigue sumario 682 de 1944.

Habiéndose padecido error en el nombre, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

LUENGO MUÑOZ, León; Capitán de Infantería, al que se le sigue sumario 682 de 1944.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

El Ferrol del Caudillo

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, Juez de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que instruyó expediente con el número que se expresa de 1945 y contra los inculcados que se mencionan:

1. José Campos Rodríguez, hijo de Manuel y Antonia, casado, mecánico y vecino de esta ciudad.

2. Joaquín Reguera Fraga, mayor de edad y de esta vecindad.

3. Avelino Rodríguez Vázquez, de cuarenta y siete años, hijo de Benito y María, natural y vecino de Serantes.

El Ferrol del Caudillo, 2 de marzo de 1945.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.—El Secretario, Angel Astray.

1.540, 1.073 y 2.092.

MAGISTRATURA DE TRABAJO

MADRID

Edicto

En los autos que sobre reclamación de salarios se siguen ante esta Magistratura a instancia de Isidora León Martínez, en representación de sus hijos menores María y Angeles García León, contra don Gustavo Miranda y don José y Dionisio Zuazo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; habiendo visto yo, don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y provin-

cia, los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, doña Isidora León, en nombre y representación de sus hijas María y Angeles García León, asistida del Letrado don Luis Ibáñez, y de la otra, y como demandados, don Dionisio Zuazo, defendido por el Letrado señor Lozano, y don José Zuazo y don Gustavo Miranda, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Zuazo Riaño y a don Gustavo Miranda García, a que luego que sea firme esta sentencia, abonen a las demandantes doña Angeles y doña María García León, y en su representación a la madre de las mismas, doña Isidora León Martínez, las sumas de seiscientos ochenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos que se adeudan a la primera, y doscientas treinta pesetas a la segunda, y que debo absolver y absuelvo a don Dionisio Zuazo Riaño. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado don José Zuazo Riaño, por medio de exhorto dirigido al Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos, y al demandado don Gustavo Miranda García, en ignorado paradero, por medio edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de esta Magistratura, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer, en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en la forma que determina la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno; advirtiéndole también al actor que los derechos que en la misma se le reconocen, no podrán ser transigidos ni renunciados, a no ser previo pago de la cantidad íntegra del importe de la condena, realizado, precisamente, ante esta Magistratura, y de su derecho a obtener un anticipo reintegrable en los casos y condiciones prescritos en la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y a los demandados, que para preparar el recurso, deberán consignar previamente en la cuenta corriente abierta a nombre de la Magistratura de Trabajo número tres, en el Banco de España, el importe de la condena más un veinte por ciento, que pasará definitivamente al Fondo de Anticipos, si la sentencia fuese confirmada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Martín.» Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audien-

cia en el día de su fecha, de que certifico. Joaquín Polo.» Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Gustavo Miranda García, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Joaquín Polo. 400-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

INCA

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Bartolomé Cladera Fluxá, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de sus hermanos María Cladera Fluxá y Pedro Jorge Cladera Moncadas, que desaparecieron de la villa de Muro, de donde eran vecinos, hace unos veinte años, sin tenerse noticias de su paradero desde hace más de diez años.

Dado en Inca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Francisco Noguera Roig.—El Secretario (ilegible).

1.060-A. J. y 2.ª 5-IV-945

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Juzgados Civiles

5.789

PASCUAL LLOPIS, José; de cuarenta años, casado, verdulero, hijo de Eduardo y de Isabel, natural de Cocentaina (Alicante), vecino que fué de Tomelloso (Ciudad Real), de donde se ausentó con su familia unos tres meses antes al de julio de 1941 para Cartagena (Murcia), en donde vivió en la Subida de San Diego, 2, y desde esta plaza marchó a Torreveja (Alicante), en donde es desconocido, y cuyo paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción de Baeza (Jaén), sito en Patrocinio Viedma, número 18; procesado en sumario 31 de 1941, por estafa, siendo reducido a prisión. 1.270.

5.790

PERALES GOMEZ, Jesús; Secretario en propiedad, actualmente suspendido del cargo del Juzgado municipal de Benlúa, domiciliado últimamente en Bellreguart, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá dentro del plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Gandía; procesado en sumario 124 de 1944, sobre estafas, siendo reducido a prisión. 1.273.

5.791

CASTRO NARANJO, José; de treinta y siete años, hijo de Enrique y Dolores, viudo, natural de Sevilla, bautizado en la Parroquia de San Gil, chófer, ambulante, de estatura regular, moreno, ojos azules, pelo negro, fugado el día 8 del actual del Sanatorio de Miraflores de Sevilla, en donde se encontraba en prisión, sometido a observación y reconocimiento; procesado en sumario 115 de 1942, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar dentro del término de diez días para ser reducido a prisión. 1.745.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

5.792

El Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid anula la requisitoria referente a Eulogio Martín García, procesado en sumario 145 de 1943, por hurto; por haber sido habido e ingresado en la cárcel de esta ciudad. 2.776

5.793

El Juzgado de Instrucción de Vich anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre de 1943, referente al procesado Luis Cabrera Pérez (a) «El Cartagená», en sumario 126 de 1942; por haber sido habido. 2.814

5.794

El Juzgado de Instrucción número dos de Valencia deja sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Lázaro Ercilla Ortega, en sumario 102 de 1940, sobre estafa; por haber sido habido. 2.890

5.795

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria llamando a Ester González Fernández, procesada en sumario 155 de 1943, sobre hurto; pu-

blicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto del año 1943; por haber sido capturada. 2.709.

5.796

El Juzgado de Instrucción de Cervera deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo del año 1942, referente a Amadeo Ortiz Urtresa, procesado en sumario número 67 de 1942, sobre robos; por haber sido habido. 2.732.

5.797

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero último, referente a la busca y detención del procesado Nicolás García Zúñiga, en sumario 12 de 1944, sobre bigamia; por haber sido habido. 2.735.

EDICTOS

Juzgados Civiles

5.798

MOHAMED BEN HAMED, domiciliado últimamente en Tafersit; comparecerá, en unión de su padre o pariente más cercano, en este Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ser reconocido, acordado en sumario 35 de 1945, por lesiones, según dispone el artículo 109 de la Ley Procesal Criminal, bajo apercibimientos legales. Ceuta, 21 de marzo de 1945.—El Secretario-Abogado, P. H. (ilegible). 2.681.

5.799

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Jiménez García, casado con Piedad Pardo Franco, vecino que era de Hueneja, últimamente de Madrid, y se supone se encuentra en Barcelona, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oídos en sumario 109 de 1944, sobre abandono de familia; apercibiéndole que si no comparece se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar. Guadix, 16 de marzo de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2.684

5.800

GALAN DOMINGUEZ, Antonio; hijo de Antonio y Antonia, natural de Antequera (Málaga), de sesenta y seis años, marino, que ingresó en el Hospital Provincial el 10 de noviembre de 1944 y salido el 20 del siguiente mes, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y desconociéndose actualmente su paradero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instruc-

ción número 11 de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, para recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 81 de 1945; debiendo darse por instruido del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Secretario, P. H., Francisco Aullón. 2.703

5.801

Por el presente se cita a los autores del robo de un burro negro capón, de dieciocho años; una burra blanca, de catorce años, y un borriquito rucio de diecisiete meses, robados con dos albardas, dos cabezadas y dos mantas viejas, a Saturnino Rodríguez, la noche del 29 de diciembre pasado, en su casa de Almonacid del Marquesado (Cuenca), y otra burra rucia, de dieciocho años, con su albarda y cabezada, dos sogas y unas alforjas, robadas en la misma noche a su vecino Francisco Martínez Medina; a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca), para ser oídos y otras diligencias, acordadas en sumario número 1 de 1945. Si no comparecen incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, y ocupación de las caballerías, poniéndolos a disposición de este Juzgado, si son habidos.

Belmonte, 15 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción accidental, Jacinto Prieto.—El Secretario, P. H. (ilegible). 2.677

5.802

Por el presente se llama a los autores del robo de un macho romo negro, de doce años, de alzada dos dedos sobre la marca, herrado, recién esquilado, y una mula castaña, de igual alzada, de unos veintiséis años, herrada de las cuatro extremidades, como el anterior; que, con las cabezadas, fueron robados en la madrugada del 9 de enero último del domicilio de Celestina Zafra Martínez, en Carrascosa del Campo (Cuenca), a fin de que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca), para ser oídos y constituirse en prisión, advertidos de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dichas caballerías y detención de los autores, que serán puestos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; acordado en sumario 2 de 1945.

Belmonte, 15 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción accidental, Jacinto Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H. (ilegible).
2.678

5.803

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de Instrucción del partido de Chiclana de la Frontera.

Por el presente se hace saber a los perjudicados don Valentín Escobedo Obregón, soldado de la tercera bandera de la Legión, y José Barragán Trujillo, soldado que fué del Regimiento de Infantería de Cádiz, número 33, cuyos actuales domicilios se ignora, que el Ministerio Fiscal ha interesado el sobreseimiento provisional del sumario número 23 de 1943, por muerte y daños, para que en el término de cinco días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Cádiz a defender su acción, si lo consideran oportuno.

Chiclana de la Frontera, 22 de marzo de 1945.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.—El Secretario, Antonio Guerra.

2.794

5.804

Don José Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en los sumarios números 30 y 33 de 1943, sobre robo, se acordó, a petición del Ministerio Fiscal, dejar subsistente el auto de procesamiento dictado contra Juan (a) «El Legionario», y por tanto que se deja sin efecto el auto de 28 de junio último y por el presente se cita al expresado Juan (a) «El legionario», para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de ocho días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Daroca, 24 de marzo de 1945.—El Juez, José Bermúdez Acero.—El Secretario judicial (ilegible).

2.795 y 2.796

5.805

Don David Calderón López Prieto, Juez de Instrucción de este partido.

Intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que se dirán, robados en el pueblo de Talarrubias el día veinte de febrero pasado, los que, de ser encontrados, se pondrán a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos:

Burro de ocho años, negro, bajo, desherrado, con rozadura del aparejo en extremo posterior.

Otro burro de doce años, rucio, desherrado de las extremidades posteriores y rozadura de aparejo.

Herrera del Duque, 21 de marzo de 1945.—El Juez, David Calderón.—El Secretario (ilegible).

2.799

5.806

CARMONA TORREGROSA, Luis, José y Francisca; hijos legítimos de los cónyuges José Antonio Carmona Mármol (a) «Relámpago», y María Torregrosa Fernández, esta última difunta, domiciliados últimamente en Albox, actualmente ausentes y en paradero ignorado; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huércal-Overa, para prestar declaración en el sumario que se reproduce con el número 12 de 1936, por amenazas a su citada madre y contra el propio padre.

Al propio tiempo, y como tales hijos de la agraviada y ofendidos, en el mismo sumario se les hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se les apercibe que si no comparecen en aquel término, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El Juez (ilegible).

2.801

5.807

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de trescientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, de 50, 25, 5 y una pesetas contenidos en una caja cuadrada de holajata colorada, con letras doradas, de unas dimensiones aproximadas de doce o trece centímetros en cuadro por centímetro y medio de altura, sustraída a la vecina de esta villa Angeles Benito Mantas, de su domicilio, sito en veredas Convento; poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores. Acordado en sumario 19 de 1941, sobre hurto.

Montefrío, 24 de marzo de 1945.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario accidental (ilegible).

2.810

5.808

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de tres años, en marzo de 1941, negro, menos de la marca, pelo negro en el hocico, y otro mulo de dos años, en aquella fecha, pardillo, con una raya negra por el lomo y la cruz, alzada

1,20, robados la noche del 25 de febrero de 1941 a José Mata Guzmán de su domicilio, sito en la casa del Cuco, al partido de Milanos, de este término; poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores. Así está acordado en sumario núm. 15 de aquel año, sobre robo.

Montefrío, 23 de marzo de 1945.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Juan R. Coca Louca.

2.765

5.809

Don Luis Cabrero Botija, Juez de Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de una burra y aparcero de la misma, de trece años, pelo cardeno, alzada regular, desherrada de las cuatro patas, propiedad del vecino de Castriño de la Reina Lorenzo Santamaría Rubio, la cual le fué sustraída de un casito en dicho pueblo, en la madrugada del día seis del actual, la que, en caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se halle, caso de no acreditar su legítima adquisición. Acordado en sumario 13 de este año.

Salas de los Infantes, 23 de marzo de 1945.—El Juez, Luis Cabrero.—P. S. M., el Secretario, Emilio Pérez.

2.770

5.810

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de este partido, proveído de hoy, recaído en sumario 4 del corriente año, sobre abandono de familia, se cita por la presente al denunciado José Castaño Fernández, jornalero, de treinta y cuatro años, natural de Lubrin y domiciliado en Hostalrich, carretera de Arbucias, 5, primero, y hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá lo que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés, 21 de marzo de 1945.—El Secretario accidental, José Más.

2.773

5.811

En sumario 19-1945, sobre muerte, que instruyo, he acordado llamar por medio del presente a los familiares más próximos de Ricardo León Fabedán o Fabrián o Faberán, nacido el 9 de junio de 1890, en Guadalajara, hijo de Antonio y Antonia, casado,

jornalero, a fin de ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término de diez días, se les tendrá por desistidos en su derecho.

Teruel, 24 de marzo de 1945.—El Juez (ilegible).
2.836

5.812

Por virtud del presente, se hace saber al procesado José Naranjo Naranjo, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible y últimamente en Valencia, plaza de la Cruz, 9, en la actualidad en ignorado paradero, que el Ministerio Fiscal, en las conclusiones provisionales formuladas en causa 21 de 1941, rollo 286, por hurto, solicita para el mismo la pena de dos meses y un día de arresto mayor, como autor de un delito de hurto, con cuyas conclusiones ha estado conforme su Abogado defensor, advirtiéndole que en plazo de ocho días debe comparecer ante la presencia judicial a manifestar si está conforme con dichas conclusiones y en sufrir la pena interesada, pues en otro caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Almagro, 26 de marzo de 1945.—El Secretario, Vicente Bermejo.
2.824

5.813

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Interesa de la Policía y Guardia Civil la busca y captura de Manuel Carmona Fernández (a) «Arenillas», de treinta y tres años, soltero, esquilador; Venancio Carmona Fernández, de cuarenta y ocho años, soltero, esquilador, gitanos, y Jerónimo Abad López, de cuarenta y nueve años, viudo, del campo, natural y vecino de Villanueva de las Torres, evadidos del arresto municipal de esta villa, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado. Acordado en sumario 28 de 1941.

Montefrío, 26 de marzo de 1945.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Juan R. Coca Lara.
2.874

5.814

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de un burro de unos doce años, en mayo de 1941, negro claro, menos de la marca, tuerto del ojo izquierdo, hurtado el día 25 del expresado

mes y año, en la Dehesa Baja, de este término, a Alfonso Rubio Tirado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Acordado en sumario núm. 27 del referido año, sobre hurto.

Montefrío, 26 de marzo de 1945.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.
2.875

5.815

UQUEZ BENANQUEZ, Rosa; y MARTIN DIAZ, Antonio; vecinos de Madrid, que tenían su domicilio en la calle de la Legua, 6, y Gómez Baquero, 39, respectivamente; comparecerán dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, manifestando sus actuales domicilios, con el fin de que puedan ser citados para asistir como testigos al juicio oral de la causa 73 de 1938, por delito de imprudencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, pues así se halla acordado en proveído de hoy, recaído en cumplimiento a orden de la Superioridad.

Ocaña, 21 de febrero de 1945.—El Secretario judicial, P. H., Adrián García.
23.898

5.816

RUBIO CARDONA, Josefina; de veintitrés años, soltera, artista, hija de José y Dolores, natural de Málaga, con domicilio últimamente en Madrid, San Marcos, 34, pensión Martínez; y

FRATELLINI, Alejandra; domiciliada últimamente en el mismo domicilio que la anterior; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid, Secretaría de don Luis Gasque, al objeto de prestar declaración en sumario 24 de 1945, por hurto a esta última de un abrigo y una gabardina, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá a esta última, por instruída del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Secretario, Luis de Gasque.
2.691

5.817

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 17 de 1945, sobre muerte violenta de una mujer, ocurrida durante la noche del 16 al 17 del actual, cuyo cadáver fué hallado en la tuceta de la vía férrea de Lérida a

Saint-Girons, a una distancia de quinientos metros de la calle de Urgel de esta ciudad, cuyo cadáver presentaba varias heridas en distintas partes del cuerpo; dicha mujer, que aún no ha podido ser identificada, representaba tener de treinta y cinco a cuarenta años de edad, tiene una talla de 1,49 metros, nariz achatada algo arremangada, bigote muy poblado de pelos algo largos, le falta el tercer molar en ambos lados del maxilar inferior, iba algo coja del pie derecho, pelo algo castaño y arreglado a la permanente, y vestía chaqueta y falda de tela de lanilla negra, forro de la chaqueta de color negro de aspecto sedoso, viso y bragas de la misma tela, de un color verdoso, con unas florecillas de un color verde intenso; blusa de otomán, con muchos pliegues, sostenes también de otomán blanco, medias de punto inglés, marrón oscuro, dobladas debajo de las rodillas, ligas de goma negra, con reborde amarillento y zapatos de color marrón con tacón bajo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lérida, a fin de que, cuantas personas puedan facilitar algún dato o noticia que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, y a la identificación de la víctima, comparezcan ante este Juzgado, en el que obra su fotografía y las ropas que vestía.

Balaguer, 19 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible).—El Secretario judicial, Luis Porfirio García.
2.781

5.818

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, de la procesada rebelde en el sumario que se instruye ante este Juzgado con el núm. 72 de 1943, por hurto, Milagros Montoya Moreno, de treinta y cinco años, soltera, de raza gitana, hija de Julián y de Salud, natural y vecina de Málaga, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce.

Dado en Arcos de la Frontera, a 5 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario judicial, Delio Pereda.
1.265